

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México."

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTA, LA MAESTRA EN DERECHO MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN, EN ADELANTE "LA CODHEM", Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL, LA CIUDADANA ANA MARÍA VÁZQUEZ CARMONA, CON LA INTERVENCIÓN DEL LICENCIADO EN DERECHO MARTÍN CRUZ LÓPEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA, "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA CODHEM":

I.1. Que de conformidad con los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante la CPEUM; 16, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en adelante la CPELSM; y 3, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en adelante la Ley, es un organismo público, de carácter permanente, con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de proteger los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano.

I.2. Que con fundamento en el artículo 13, fracción XXII, de la Ley, tiene como atribución, celebrar Convenios con autoridades e Instituciones Públicas de los tres órdenes de Gobierno y Organismos defensores de los Derechos Humanos; así como con instituciones académicas, asociaciones culturales y sociedad civil organizada.

I.3. Que la representante legal es su Presidenta, la M. en D. Myrna Araceli García Morón, quien está facultada para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 16 y 28, fracciones I y XI, de la Ley.

I.4. Que el presente Convenio fue elaborado por la Unidad Jurídica y Consultiva en términos del artículo 26, fracción VI, del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México.”

I.5. Que para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en calle Dr. Nicolás San Juan, número 113, Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, Código Postal 50010, Toluca, Estado de México.

II. DE “EL MUNICIPIO”:

II.1. Que esta investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de autonomía en términos de los artículos 115, fracción II, de la CPEUM; 112, 113, 122 y 138, de la CPELSM; y 1, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en adelante la LOMEM.

II.2. Que el Ayuntamiento Constitucional es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar a **“EL MUNICIPIO”** y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115, fracciones I, II y IV, de la CPEUM; 113, 114, 122 y 125, de la CPELSM; y 1, 2, 3 y 15, de la LOMEM.

II.3. Que mediante la Sesión Primera Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de San José del Rincón, del 01 de enero de 2022, quedó instalado legalmente dicho Ayuntamiento, para el período comprendido de esa fecha al 31 de diciembre de 2024.

II.4. Que la C. Ana María Vázquez Carmona, en su calidad de Presidenta Municipal Constitucional de San José del Rincón, Estado de México, está facultada para celebrar el presente Convenio, en términos de los artículos 128, fracción V, de la CPELSM; y 2, 3, 48, fracción IV, 86, 88 y 89 de la LOMEM.

II.5. Que el Lic. en D. Martín Cruz López, fue nombrado Secretario del H. Ayuntamiento en Sesión Solemne de Cabildo, por lo que interviene en la celebración del presente instrumento en términos de los artículos 121, de la CPELSM; y 91, fracción V, de la LOMEM.

II.6. Que para efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle Guadalupe Victoria, número 12, Colonia Centro, Código Postal 50660, Municipio de San José del Rincón, Estado de México.

III. DE “LAS PARTES”:

III.1. Que es su voluntad suscribir el presente Convenio a fin de contribuir, mutuamente en temas de interés común y de acuerdo a sus respectivas competencias.

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México."

III.2. En el presente instrumento no existe, error, dolo, lesión, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento, para su celebración.

III.3. Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" manifiestan estar de acuerdo en comprometerse y obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO GENERAL.

El presente Convenio General de colaboración, tiene por objeto establecer las bases entre "**LAS PARTES**" para la realización de acciones conjuntas, de acuerdo a sus respectivas competencias en materia de protección, orientación, promoción y difusión de los Derechos Humanos, respecto de temas como son, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes: mujeres, niñas, niños y adolescentes, migrantes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, protección del medio ambiente, actuación de cuerpos policiales, salud, protección de grupos vulnerables, prevención y eliminación de todas las formas de violencia de género, igualdad de género, entre otros. Para tal fin, se podrán programar y ejecutar estrategias y acciones como: cursos, talleres, capacitaciones, pláticas, actividades artísticas y culturales, campañas y programas dirigidos a los habitantes y personas servidoras públicas que integran "**EL MUNICIPIO**", privilegiando el uso de tecnologías de la información y comunicación.

SEGUNDA. DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades a que se refiere la cláusula anterior, "**LAS PARTES**" podrán celebrar convenios específicos de colaboración, derivados del presente instrumento, en los que se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, estableciendo los objetivos, el calendario, los recursos necesarios, los costos, el lugar donde se realizarán, las personas responsables de ejecutarlos y las demás disposiciones necesarias, mismos que serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometerlas y representarlas legalmente.

TERCERA. DE LA COORDINACIÓN.

Para el adecuado cumplimiento del presente Convenio "**LAS PARTES**" designan como responsables operativos: por "**LA CODHEM**", al M. en D. Jesús Ponce Rubio, Titular de la Secretaría General, o quien la represente; y por "**EL MUNICIPIO**" a la Maestra en

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México.”

Administración Electoral Areli Hernández Martínez y al Lic. en D. Rubén Arriaga Romero, Consejera Jurídica y Titular de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos, respectivamente, quienes, para el seguimiento y programación de acciones, se sujetarán al objeto de este instrumento.

CUARTA. DE LA VIGENCIA.

El presente Convenio de colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2024.

QUINTA. DE LA ASESORÍA Y APOYO TÉCNICO.

“**LAS PARTES**”, convienen en proporcionarse asesoría y apoyo técnico, para el debido desarrollo y ejecución de los programas y acciones institucionales que se desarrollen y tengan relación con el presente Convenio.

SEXTA. DEL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y MATERIAL.

“**LAS PARTES**” se comprometen a llevar a cabo programas o acciones de intercambio de información y material relacionado con este instrumento, con el objeto de fortalecer los servicios que proporcionan; lo anterior, de conformidad y apego a la legislación aplicable.

SÉPTIMA. DE LOS LÍMITES Y COSTOS.

“**LAS PARTES**” convienen que los gastos de planeación, diseño e implementación de las acciones a realizar serán determinados por la capacidad administrativa, económica y técnica de las mismas.

Los costos que no hayan sido objeto de especificación previa serán asumidos por cada parte en lo que le corresponda.

OCTAVA. DE LAS RELACIONES LABORALES.

El personal al servicio de “**EL MUNICIPIO**” en ningún momento estará facultado para ostentarse como funcionario o empleado de “**LA CODHEM**”, o para asumir las obligaciones de ésta, y viceversa. En tal virtud, convienen “**LAS PARTES**” que el presente Convenio no implica relación laboral alguna entre ellas, por lo que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia se les deberá considerar como patrones solidarios o substitutos, ya sea de

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México."

manera separada, conjunta, solidaria o subrogada; en virtud de que el personal conservará en todo momento la relación laboral con la parte para la que preste sus servicios.

NOVENA. DE LA NO RESPONSABILIDAD.

Queda expresamente pactado que "**LAS PARTES**" no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este Convenio, cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor; particularmente por paro de labores, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que incumpla con las obligaciones que asume a través del presente instrumento, deberá notificarlo por escrito a la otra, tan pronto como le sea posible, así como tomar las provisiones que se requieran para la solución de que se trate.

DÉCIMA. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual que se genere de los trabajos realizados con motivo de la suscripción del presente documento, así como de los Convenios Específicos de Colaboración que se deriven de este, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban "**LAS PARTES**" otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA CONFIDENCIALIDAD.

"**LAS PARTES**" convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o jurídico colectiva, ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente, la información que, conforme a la legislación en materia de Transparencia, Protección de Datos y Acceso a la Información Pública, tenga el carácter de confidencial y/o reservada, y que, en cumplimiento a este instrumento tuvieran acceso.

Cada parte conviene en notificar por escrito a la otra, la información que para efectos de esta cláusula consideren de carácter confidencial y/o reservada.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"**LAS PARTES**" podrán dar por terminado el presente Convenio, en cualquier momento, previo aviso por escrito, en un plazo no menor de treinta días naturales anteriores a la fecha

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México.”

de su terminación; acordando que, de existir acciones pendientes por concluir, se tomarán las previsiones necesarias para finalizarlas, sin afectar intereses o compromisos previamente creados, o de terceras personas.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS MODIFICACIONES.

“**LAS PARTES**” convienen que este acuerdo de voluntades solo podrá modificarse o adicionarse si los objetivos resultan congruentes o complementarios con los que aquí se pactan, mediante la suscripción de un Adendum o de un Convenio modificadorio, según sea el caso, mismo que surtirá efectos en la fecha en que se suscriba, formando parte integrante del presente instrumento legal.

DÉCIMA CUARTA. DEL USO DE LOGOTIPOS.

“**LAS PARTES**” acuerdan que durante la vigencia del presente instrumento y en cada uno de los Convenios Específicos, para que puedan utilizar el logotipo de la otra parte, deberá solicitarlo por escrito, manifestando el motivo, fin, uso del mismo, y el consentimiento de la otra parte deberá realizarse de la misma manera; conviniendo que en el supuesto que cuenten con la autorización respectiva, deberán cumplir en todo momento con los lineamientos y políticas que cada una tengan vigentes.

DÉCIMA QUINTA. DE LOS AVISOS Y COMUNICACIONES.

Todas las comunicaciones y notificaciones que deban realizarse entre “**LAS PARTES**”, en cumplimiento al objeto del presente Convenio, serán por escrito con acuse de recibo y se realizarán en los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones del presente instrumento. En caso de que cualquiera de “**LAS PARTES**” cambie de domicilio dentro de la vigencia de este instrumento, deberá de notificarlo a la otra parte, por oficio, dentro de los diez días naturales siguientes, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones de este instrumento, será considerada como efectivamente realizada.

DÉCIMA SEXTA. DE LAS CONTROVERSIAS.

“**LAS PARTES**” convienen que el presente Convenio y los acuerdos que del mismo se deriven son producto de la buena fe, por lo que toda controversia derivada del mismo, respecto de su interpretación, operación, formalización o cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por las mismas.

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México."

Leído íntegramente el presente Convenio por **"LAS PARTES"** y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado, de conformidad y para debida constancia, correspondiendo un ejemplar para cada suscribiente, en Temascalcingo, Estado de México, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

Por **"LA CODHEM"**

Por **"EL MUNICIPIO"**



**M. EN D. MYRNA ARACELI GARCÍA
MORÓN.
PRESIDENTA.**



**C. ANA MARÍA VÁZQUEZ CARMONA.
PRESIDENTA MUNICIPAL.**



**M. EN D. JESÚS PONCE RUBIO.
SECRETARIO GENERAL.**



**LIC. EN D. MARTÍN CRUZ LÓPEZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**